RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-284 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: HEREDEROS DE OLGA VILLAMIZAR DE CORTÉS
DEMANDADO: CARMEN VILLAMIZAR DE OQUENDOJOSÉ
DAVID OQUENDO VILLAMIZAR
DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN: HEREDEROS DE OLGA VILLAMIZAR DE CORTES

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISIETE **(17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se procede a resolver el escrito presentado por la apoderada de la señora Olga Villamizar de Cortes, en el que solicita que la señora Carmen Villamizar de Cortes, sea remitida a medicina legal para que evalué su capacidad mental, prueba que en este momento no se considera procedente toda vez que ya el juzgado ordeno la prueba correspondiente en audiencia de pedir dicha certificación a su médico tratante, por lo que se estarían ordenando dos pruebas para el mismo fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No se accede a la prueba solicitada conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 156

HOY 20 OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO